I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación Morelos

II Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-007 – Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental, Oficio 137.01.01.01.1000/2024

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos

IV Fundamento legal.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el Artículo 116 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

V Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros

VI Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Sesión del Comité de Transparencia de la Semarnat, concertada el 12 de julio del 2024 y protocolizada mediante el ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

Liga:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII.pdf

SEMARNAT
DELEGACIÓN MORELOS
CORRESPONDENCIA EN TRANSITO
16 AGO 2024
NOMBRE: I-L-S.
HORA: 13:20
RECIBIDO

Oficina de representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.1000/2024
Folio y/o número bitácora:17/DD-0151/07/24

Cuernavaca, Morelos, 15 de agosto de 2024.

[redacted]

CIUDADANA

[redacted]

Recibí original
[redacted]
20 / Agosto / 2024.

Hago referencia al trámite SEMARNAT-04-007 denominado Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación el 30 de julio del año en curso, mediante el cual presenta el Acuerdo de trámite número PFPA/23.5/2C.27.5/065-24 de fecha 26 de julio de 2024 instaurado por la PROFEPA, en relación al expediente número PFPA/23.3/2C.27.5/00020-21 y la resolución administrativa número PFPA/23.5/2C.27.5/070-23, en el cual en dicho resolutivo se estableció una multa por la cantidad de $15,561.00(Quince mil quinientos sesenta y un pesos, 00/100 M.N.), el cual ya fue cubierto, además del cumplimiento de cualquiera de las dos siguientes medidas correctivas:

1) Solicitar ante SEMARNAT la autorización, exención o no requerimiento del impacto ambiental, sobre las obras o actividades que se describen: *...En la zona federal del cauce superficial de agua natural denominado Axitla, se observa la construcción de una barda que tiene 10.10 metros de largo y una altura variable que va desde los 2 metros en su parte más alta, hasta los 75 centímetros en su parte más baja, con un ancho de 40 centímetros, con cuatro columnas cubiertas de piedra de cantera, la última pegada a una barda que mide 3.85 metros de largo por 3.5 metros de alto, esta llega hasta una contra barda de 60 centímetros de alto por 21 centímetros de ancho, esta barda llega hasta una construcción de casa habitación de 2 pisos y 7 habitaciones en un terreno que mide en su totalidad 200 m²....*, ubicado en predio denominado "Axihtla", a un costado del sendero principal del Tepozteco, localizado en las coordenadas geográficas 18° 59´47.90" LN y 99° 05´57.19" LO, en el municipio de Tepoztlán, Morelos.

2) O en su caso restaurar el sitio al estado que se encontraba previo a las actividades realizadas.

Sobre el particular, le reitero nuevamente como lo hiciera en el oficio número 137.01.01.01.1263/2023 de fecha 13 de septiembre del año 2023 y con fundamento legal en los artículos 28 fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5to incisos R, S y 57 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, considerando lo descrito respecto que ya no habrá más modificaciones y/o alteraciones que pudieran ocasionar algún impacto ambiental futuro, esta oficina de representación le informa que no procede someter a evaluación obras realizadas y que en su momento requirieron autorización en materia de impacto ambiental, considerando que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) entró en vigor el 28 de enero de 1988; no obstante lo anterior deberá acatar lo que derivado de este documento a su derecho convenga a la Procuraduría Federal de Protección Ambiental en el Estado de Morelos, lo anterior debido a que el impacto ambiental es un trámite preventivo y no correctivo.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono: 777-329-9727 https://www.gob.mx/semarnat

Oficina de representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.1000/2024
Folio y/o número bitácora:17/DD-0151/07/24

Cuernavaca, Morelos, 15 de agosto de 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

ENCARGADO DE DESPACHO Y
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS.

Con fundamento en lo dispuesto en el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO del reglamento interior de la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos, previa designación, firma el biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros, subdelegado de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Con copias electrónicas para:
Maestro Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx.
M. en E. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. -alejandro.perez@semarnat.gob.mx
Maestro en Ciencias.- Pablo Brauer Robleda.- Coordinador técnico y de gestión ambiental de la unidad coordinadora de oficinas de representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.I Andrés Eduardo Galván Torres.- Director General del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua.- opocb@conagua.gob.mx
Ing. Javier Martínez Silvestre.- Encargado de despacho de la oficina de representación de la Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Morelos. javier.martinez@profepa.gob.mx
Minutario
Número de Control: 1064/2024

JRAC/AVDJ/CVA

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono: 777-329-9727 https://www.gob.mx/semarnat